**COMITÉ DE GERENCIA**

**COBRO DE NO AFORADOS**

Informa el subgerente comercial que han tenido grandes dificultades para el tema de la facturación, las lecturas han sido normales, a excepción de puntos que no han dejado ingresar como son Nestlé, Hospital Santa Mónica y Guadalupe Plaza

El Gerente propone que se le entregue el celular a una persona de esas instalaciones y que tome la foto del macromedidor.

Subgerente indica que donde no dejan entrar a tomar lectura, se ha facturado por promedio como dice la norma, la circular conjunta de la SSPD y la CRA obliga que se tiene que leer, hay un proceso que se llama revisiones previas entrando a la casa hacer investigación, lo cual se paró, como la norma lo permite por 5 meses eso hace por promedio y se notifica con comunicado. Se tuvo un problema con Mitaca pero subsano esta situación. Dificultades grandes no se han tenido.

Se tiene un tema no previsto con lo de COVID es el tema de los aforos, un indicador de aseo es el de las toneladas pesadas que se llevan al relleno, por ejemplo se llevan 3.500 toneladas al relleno de esas se tienen 839 que son los no residenciales, el excedente de 3500 – 839 se distribuye entre 1, 2, 3,4, los 890 se hacen con aforo promedio que se hace con 8 visitas salvo que el usuario pida aforo extraordinario.

Ahí están todos los Colegios, casetas comunales lo cual no está en todos los barrios, CDI, la industria y comercio, la badea, grandes productores, se han recibido llamadas y por escrito consultando que van hacer con ellos con aseo si no están laborando. El progreso ya no tiene el cine, todos los sitios de la badea están cerrados, el centro comercial único está cerrado

Se consultó con Atesa sobre que está haciendo al respecto y tampoco saben que hacer, por lo que se debe saber que se va hacer frente a este tema antes de empezar a facturar el mes siguiente que empezaría el viernes o sábado a más tardar.

El Gerente recomienda que se pida la factura de energía, y en los casos que tengan agua se mira el agua.

El subgerente Comercial indica que así se hace cuando vienen y solicitan con PQR para no corbo de aseo, se pide la factura de energía, si no superó los 50 se hace el descuento al cargo variable de aseo, eso dice la norma

El mecanismo que se está realizando ahora son visitas de campo con una cuadrilla de 6 personas haciendo recorridos levantando actas a ver que predio esta trabajando y cual no para cobrar por promedio. Por lo menos se obtiene una información. Se está hablando de 3.500 lugares que se deben ir a visitar. El cargo fijo sigue igual cambia es el cargo variable que son las toneladas que tiene cada empresa.

El Gerente indica que se haga así, y se facture como se venía haciendo, que las personas ya soliciten revisión y que se soporten, si solicitan no cobro de aseo:

La factura de energía

Acta de visita

Consumo de gua en los que aplique,

Ya que no se conoce que está pasando ya al interior de los locales, sobre que otra actividad empezaron a realizar. El Secretario general indica que esto aplicaría en caso de reclamación.

Agrega el Subgerente Comercial, que se tienen decisiones que pueden ser tomadas desde escritorio como son los Colegios, Discotecas, bares y sitios que efectivamente se evidencia que no están realizando actividades, se les cobrara solo cargo fijo y cargo variable en cero, se va a tener que llevar a cabo una proyección de reducción de ingresos y de contribuciones por este concepto. Si se incrementa la producción en la parte residencial es aumentarlo en el próximo semestre como dice la norma.

**APLICACIÓN DEL DECRETO 528 DE 2020**

El artículo 1, establece que las empresas podrán financiar la factura a usuarios residencial de estratos 1 y 2 hasta 36 meses el cargo fijo y consumo no subsidiado, sin interés, lo cual está sujeto a un tema de financiación externa con un banco con una entidad que no desbalance el flujo de caja de la Empresa, por lo que se pregunta qué decisión se va a tomar al respecto. El estrato 1 el cargo fijo le va a quedar menos el 70% y el consumo a diferir seria después de los 13 M3 subsidiados.

La Subgerente Administrativa indica que el análisis gira en torno a ver como se comportara el flujo de caja de la empresa, tener un flujo de caja seguir operando y darle ese espacio a lo social de poder pagar en diferentes meses sin interés.

El Gerente indica que el ejercicio que recomienda es hacer una simulación de 6 meses con cero interés, al que lo quiera financiar de estratos 1 y 2, el gerente pregunta al Secretario General, si se aprueba que se financie 6 meses cero interés , se tiene que llevar a junta directiva ?, sobre lo cual responde el Secretario General, que no se tiene que llevar a junta directiva porque se tiene como soporte el Decreto presidencial.

En el comité financiero se viene trabajando con el flujo de caja proyectado, mostrando unos escenarios que se pueden presentar bajo la situación de pandemia COVID- 19.

1. **ESCENARIO**
* Disminución del recaudo del 25%,
* Financiación del 30% de 3.000.000.000 millones de la facturación, que serían $900.000.000.
* Financiación del 30% de los 3.000.000.000 a 6 meses.
* Se tiene en cuenta unos subsidios de $234.264.207 para estrato 1 y 2, los cuales entraran a la caja posterior a 60 días por el trámite.
* Se tiene en cuenta el pago de los subsidios del año anterior por $340.142.502.
* Solo se tiene en cuenta los contratos que a la fecha se han suscrito.
* La inversión para acueducto y alcantarillado a partir del mes de agosto.
* La proyección de los impuestos, servicios públicos, nomina, arrendamientos, pago sanción Carder, pago tasa retributiva.

En este escenario podemos observar que solo se tendría flujo de caja hasta el mes de mayo, que los recaudos pasan de entre $3.500.000.000 y $3.700.000.000 a $2.700.000.000 y $2.900.000.000.

Que no podría realizar más contratos de los que hoy se tienen para no empeorar la situación.

1. **ESCENARIO**
* Disminución del recaudo del 50%,
* Financiación del 30% de 3.000.000.000 millones de la facturación que serían $900.000.000.
* Financiación del 30% de los 3.000.000.000 a 6 meses.
* Se tiene en cuenta unos subsidios de $234.264.207 para estrato 1 y 2, los cuales entraran a la caja posterior a 60 días por el trámite.
* Se tiene en cuenta el pago de los subsidios del año anterior por $340.142.502.
* Solo se tiene en cuenta los contratos que a la fecha se han suscrito.
* La inversión para acueducto y alcantarillado a partir del mes de agosto.
* La proyección de los impuestos, servicios públicos, nomina, arrendamientos, pago sanción Carder, pago tasa retributiva.

En este escenario podemos observar que solo se tendría flujo de caja hasta el mes de mayo, que los recaudos pasan de entre $3.500.000.000 y $3.700.000.000 a $1.700.000.000 y $1.900.000.000.

Que no podría realizar más contratos de los que hoy se tienen para no empeorar la situación.

1. **ESCENARIO**
* Disminución del recaudo del 75%,
* Financiación del 30% de 3.000.000.000 millones de la facturación que serían $900.000.000.
* Financiación del 30% de los 3.000.000.000 a 6 meses.
* Se tiene en cuenta unos subsidios de $234.264.207 para estrato 1 y 2, los cuales entraran a la caja posterior a 60 días por el trámite.
* Se tiene en cuenta el pago de los subsidios del año anterior por $340.142.502.
* Solo se tiene en cuenta los contratos que a la fecha se han suscrito.
* La inversión para acueducto y alcantarillado a partir del mes de agosto.
* La proyección de los impuestos, servicios públicos, nomina, arrendamientos, pago sanción Carder, pago tasa retributiva.

En este escenario podemos observar que solo se tendría flujo de caja hasta el mes de mayo, que los recaudos pasan de entre $3.500.000.000 y $3.700.000.000 a $800.000.000 y $900.000.000.

Que no podría realizar más contratos de los que hoy se tienen para no empeorar la situación.

1. **ESCENARIO – OPCION DE ESTABILIDAD**
* Disminución del recaudo del 13%,
* Financiación del 30% de 3.000.000.000 millones de la facturación que serían $900.000.000.
* Financiación del 30% de los 3.000.000.000 a 6 meses.
* Se tiene en cuenta unos subsidios de $234.264.207 para estrato 1 y 2, los cuales entraran a la caja posterior a 60 días por el trámite.
* Se tiene en cuenta el pago de los subsidios del año anterior por $340.142.502.
* Solo se tiene en cuenta los contratos que a la fecha se han suscrito.
* La inversión para acueducto y alcantarillado a partir del mes de agosto.
* La proyección de los impuestos, servicios públicos, nomina, arrendamientos, pago sanción Carder, pago tasa retributiva.

En este escenario podemos observar que tendría flujo de caja para toda la vigencia, que los recaudos pasan de entre $3.500.000.000 y $3.700.000.000 a $2.900.000.000 y $3.200.000.000.

Que no podría realizar más contratos de los que hoy se tienen con el fin de sostener el flujo para toda la vigencia

Se anexan en PDF todos los escenarios.

Se solicita por parte de la gerencia que cada una de las subgerencias entregue la información de los contratos y compromisos pendiente que a la fecha no se hayan incluido dentro del flujo que caja presentado con el fin de volver a presentar unos escenarios teniendo en cuenta lo que no está incluido pero se debe contratar en este periodo para poder operar y terminar esta vigencia.

AYDA

Si Se tiene una disminución del 13% se financia 3.000 millones, mpio paga estrato 3, 1500 millones, 60% y se financia a 6 meses 1800 millones y se tienen en cuentas subsidios y contribuciones , marzo abril con los gastos que se tienen, se termina con un flujo positivo

25% en junio ya unos rojos

 Estrato 3 tiene sel pesos porcentual más grande en la facturación

Imprimirla para el acta

Teniendo congelada la empresa

Se sabe que se va a tener la plata, pero se depende de la demora de la plata

Que se va hacer con el estrato 3 sin tocar provisión e inversión de este año, compromisos a hoy se proyectaron las inversiones presupuestados de acueducto y alcantarillado, vehículos contratados de acueducto y alcantarillado, atesa nomina, servicios públicos, y pago a la Carder 1500 de tasa retributiva que se está en espera de la entrega del cálculo de

Se debe enviar a Ayda que se requiere de cada área para proyectar el flujo de caja

Se facturan 3.500 y se está recuperando

La Cartera no se puede cobrar salvo que la gente venga y lo solicite

25% hasta julio

50% hasta mayo

Gerente indica que se tiene un escenario, que debe incluir todos los contratos para poder operar y funcionar, y que se haga que rubros no se van a utilizar, presenta por favor el flujo de caja de esta manera, cuales rubros se pueden disminuir, rubro por rubro, bájele un 12% a los ingresos preséntelo en comité y déjelo en acta de comité financiero.

* Que se haga simulando que pasa si el 25% viene a financiar a 6 meses cero intereses
* El municipio en un solo pago dará el 70% de 1 y 40% de 2

Pide el Gerente que cada subgerente pase ahora finalizado el Comité que se tiene pendiente en necesidades de contratación en cada área para que pueda hacer el cálculo de Flujo de caja con esa información.

La plata no se va a tener sino 45 días después de facturar

Que informe cada uno finalizado el comité para que se cuadre le Flujo de caja

Depure el presupuesto y haga los recortes que se pueden hacer

**Mauricio**

Solicite se apruebe y se modifique el Manual de Cartera, que una Factura en edad 1 que llego de 80.000 y piden se les acepte 40.000, lo cual no está parametrizado y se está tomando como un reclamo, a ver si se puede autorizar como abono, tener la aplicación en el sistemas en edad 1, medida transitoria para COVID 19, se abrieron pagos parciales, si se me autoriza hacer ese cambio en el sistema comercial. Sobre lo cual el secretario General indica que no hay problema que se puede llevar a cabo por dos meses por COVID y el Gerente indica que efectivamente que se haga, para mejorar flujo de caja

Continua la Profesional de Agua no contabilizada, informando sobre las tareas que le dijo hace dos meses el Gerente llevara a cabo: DANY POR FA DE ACA EN ADELANTE

Inicia la Ingeniera informando que se tienen unas tareas que no he podido llevar a cabo como es el tema de visitas los usuarios que tienen acueducto comunitario con Fernando Quintana, lo cual no se ha podido cuadrar y en el momento se tiene pendiente, y ahora no se puede hacer pues se debe ingresar a las viviendas y por tema COVID ya no es posible, inicia con:

**CONSUMO AGUA DESDE EMPOCABAL CON LA MEDICIÓN DEL EQUIPO NUEVO**

Se tiene que el equipo volvió a arrancar en sept de 2019 y está el récord hasta febrero de 2020, aprobada directamente con ellos y es lo que se ha pagado.

En enero se incrementó a 422.000 M3 que corresponde a un en la conducción número 2, muy grande que empezó y no se había identificado y llevaba varios días, ese fue por el sector del túnel por boquerón, por una unión que se dañó en Polietileno, pregunta el Gerente que cuanto género en pérdidas en metros cúbicos ese daño, responde la Ingeniera que 80.000 metros cúbicos, tubería de 12”. La unión no se conseguía, inicio pequeño, pero se volvió grande y no se habilito la 1 porque no alcanza a enviar lo que se necesita y no autorizan porque no tiene medición, sobre lo cual indica el Gerente que debían informarle y el se hubiese comunicado con el Gerente para que autorice, es una situación que no debió suceder como se va a tener un daño que genera pérdidas de $31.000.000.oo porque no se identificó el daño a tiempo.

La Ingeniera informa que se demoró la detección de las perdidas, a la entrada de tanques no se tiene, mecanismo para identificar porque no hay medidores en Romelia, (libertadores y san diego y de cámara de quiebre sale directamente sin medición) y en cámara de quiebre una parte sale para la Romelia y otra para abastecimiento, por lo que no se tienen un comparativo de lo que sale de Empocabal y llega a tanques. No hubo desabastecimiento. Ese daño va al indicador de agua no contabilizada, lo que marco el macro estaba siempre por encima y se tenía agua pero no exagerada y se pensó que se estaba consumiendo. No ocasiono daños en terreno.

**Tarea: Solicita el Gerente 1 Informe detallado sobre ese daño cuando empezó cuando termino cual fue el problema, registro fotográfico, videos, cuánto valen las pérdidas de agua**

**Tarea: Solicita el Gerente que la Subgerencia Técnica, elabore un Protocolo donde se indique cada cuanto deben hacer recorridos, seguimiento al estado de las dos conducciones, que mecanismos de control deben establecerse, como lo van a documentar, fotos, videos.**

Sugiere el Subgerente Comercial que por favor revisen el stock de materiales para atender daños, mas ahora en esta situación del COVID, indica la Profesional de ANC que tener esos materiales por ser tan grandes son difíciles de conseguir y más en STOCK no es fácil

**Continua con el informe de**

**TAREA SI LAS TINTORERIAS Y LAVAUTOS ESTABAN HACIENDO EL COBRO DE ALCANTARILLADO DIFERENCIAL DE ACUERDO A LAS CARACTERIZACIONES QUE SE HABIAN HECHO**

Hay tintorerías que ya no están funcionando el resto de tintorerías como tal, de acuerdo al o revisado con lo que paso Perrilla les está dando el valor o por debajo, solo se tiene uno en la calle 8 de la popa que está por encima el consumo esa si esta para diferencial en alcantarillado

Y en los lavautos si están diferenciales porque tienen un pozo y se cobra de acuerdo a caracterización de Perilla y a las visitas que se hicieron, se observan cobros muy bajos, por lo que el Gerente indica que debe haber un mecanismo de medición para los pozos, lo cual debe exigir la CARDER, se aclara que tienen medidor los normalizados, la CARDER paso un documento donde no aparecen las concesiones de estos pozos tienen son las concesiones a los acueductos comunitarios y pasaron lo de aguas subterráneas y no tienen ninguno

**TAREA: Realice un oficio a la CARDER, que mencione los establecimientos con direcciones, que se encontraron con pozos, que se solicite visita técnica porque no tienen equipo de medición y nos vemos perjudicados en la medición de alcantarillado**

Solicita el Gerente programar reunión para el día de mañana con Técnico de Control de Perdidas, Técnico de control de Vertimientos, Profesional de Agua no contabilizada y Subgerente Comercial

**Continua con otra tarea :**

**INFORME SOBRE MECANISMO LLEVADOS A CABO PARA CONTROLAR LAS PERDIDAS CON BOMBEROS, CARROTANQUES DE GOBERNACIÓN, CON EL TEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POR COVID 19 (PROFESIONAL DE AGUA NO CONTABILIZADA - SUBGERENTE TÉCNICO Y OPERATIVO)**

Se habla directamente con la Teniente LINA , de que se requería la información de los consumos que están teniendo, llamada el 5 de Abril cuando empezaron con los lavados de vías y áreas públicas , para tener el récord de consumo de agua con lo de desinfección, ha enviado la información y se hizo la conversión , hasta el momento llevan 140 m3 hasta el 11 de abril, no trabajan domingos

Solicita el Gerente programar reunión para el día de mañana, a las 9 y 30 am con Bomberos, Profesional de ANC , Subgerente Comercial y Subgerente técnico y de mercadeo

**TAREA : Empezar un proceso para colocar 5 o 6 medidores en la ciudad, para temas no relacionados con las emergencias y hacer un comunicado para informar sobre el control del consumo de M3, por consumo de carro tanques**

**VALVULAS REGLADORES DE PRESION COMO SE TIENEN CUALES ESTAN FUNCIONANDO**

En el tema de sectorización de programa VRP en cada sector 60.54.55.57, de los sectores que se hizo contrato están instaladas pero no están funcionando por el cierre hidráulico que no sirve 15 válvulas reguladoras sin funcionamiento

Porque se quedaron en 4, se ha trabajo en Guadalupe, Santa teresita pradera, con la construcción de intersección de santa Isabel se tiene un problema con 3 sectores se hizo acercamiento con autopistas para revisar la concesión de esos tres sectores, se tiene interferencia hidráulica quedarían listo 51, 52,53

Guadalupe se necesita 3 desempalmes

Castilla se organizado con un contrato que se hizo para la avenida simón bolívar

Los 4 que funcionan el 69 la VRP estaba por el diocesano, no estaba haciendo ninguna utilidad se paso donde esta el macromedidores, por inquilinos villa Alexandra, la badea se trasladó a otro punto, al disminuir el tema de daños se pierde menos agua, que perdidas se tienen en ese sector, por el macromedidores marca mal , todos son volumétricos,

**TAREA: LLEVAR A CABO LA ELABORACIÓN DE UN INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE SECTORIZACIÓN EL ESTADO DE LA SECTORIZACION A LA FECHA Y EL CRONOGRAMA DE EJECUCION PARA AVANZAR EN LA CONSTRUCCION DE ESTOS SECTORES**

TAREA : Ingeniero Edgar elabore un comunicado para Aguas y Aguas, informando que hace más de un año estamos con un compromisio de calibrar los macromedidores de entrada a la Planta Villasantana, para que nos cobren via macromedidor y no ha sido posible hacer ese trabajo, que lo vamos a llevar a cabo por parte de Serviciudad

**ASPECTOS IMPORTANTES DE LA TELEMETRIA EN QUE HA APORTADO**

xxxxxxxxxxxxx2 en plana vidriera del Otún azules contrato de mantenimiento la UPS se ha encontrado que está fallando se quema el DPS

De todo lo que el instalo está funcionando todo a excepción del tanque la giralda y San Diego

El Gerente solicita que el Ingeniero Edgar cite para mañana a Myriam, a Carlos, el de Gerenciar y Carlos el de Automatizando, para hablar sobre lo que falta, para que cotice Myriam, Carlos el de Gerenciar y Carlos el de Automatizando

Pregunta el Gerente cómo va el tema de la compra de Planta Eléctrica, si se va la luz en Giralda se queda sin agua ese tanque, el Secretario General informa que se puede empezar el proceso de contratar la Planta eléctrica de la Giralda se necesita que la Subgerencia técnica lleve a cabo la entrega de los informes de cumplimiento del Convenio 709 de 2014

Pregunta el Gerente como está el tema de los dispositivos que se pusieron en los medidores, se informa que se empezó la revisión, pasa la información de donde se instala y quien lo instala el Subgerente Comercial y la Profesional del ANC, aprovechando en estos días

Solicita el Gerente sobre el tema ambiental que la Subgerente de planeación cite para mañana al Ingeniero Juan Carlos Romero, para hacer una reunión, con el Subgerente Técnico y la Subgerente de Planeación para que lleve a cabo los permisos ambientales , para ver que está haciendo el señor y que trabajo está haciendo y que hay que ponerlo hacer , que entregue un informe sobre lo que ha realizado a la fecha.

**Continúan con:**

**Informe sobre la solución de alcantarillado que proyectaron llevar a cabo para Japón Frailes (Profesional Esp Alcantarillado, Subgerente Técnico y Operativo)**

La Gobernacion contratao la obra de pavimentación Japon Frailes, y el contratista elaboro un etsudio de estado de redes contrato japon frailes no siguieron la obra porque hicieron un estudio de redes y que están enlmasla condiciones por lo que que en 6 meses estarían ya dañanado el pavimento , una vez el contrato encontró eso y se excuso en esto

3 o 4 meses antes se había entregado que no era necesario hacer redes

El contratista utilizado esto paa suspender la obra, para el superficial es 2 metros para le empres es buena , dilato para no empezar obras

Tenía contrato 3.5 y el hizo 400 metros y lo nuestro es de 700 metros, lo multaron ya

Con relaciona a Serviciudad Feb 11 se hizo reunión con Serviciudad y la interventoría de ese contratistas, para establecer como se procede a cambiar redes

El mando hacer un informe con cámaras de inspección, el 4 de marzo se hace reunión con infraestructura, hidráulicamente puede funcionar,

Marzo 4; Serviciudad expresa que no se tiene dinero para ejecutar estas obras , por lo que se dijo que ponían mano de obra y que ellos compraran los materiales , se hizo un pppto de cuánto costaría solo materiales 525 millones , se dijo que dijeran ellos cuanto podían aportar y hasta ahí llego la reunión

Marzo 7: lo multaron, el señor dejo de trabajar e inicio lo del COVID

Marzo 17: se envío comunicado a director de interventoría Ingeniería y estudios

INDAGUE SOBRE EL TEMA PARA VER COMO ES EL VALOR QUE ES

Pasado mañana exponen la situación en el área técnica para que expongan sobre el tema ABRIL 16

* Informe sobre el proceso en que se encuentran los presupuestos de inversión, para ejecutar en el año 2020 y lo relacionado con los tramites de permisos ambientales  de las obras a realizar (Subgerente Técnico y Operativo):

COMFIS

**Asunto:** Respuesta oficio COMFIS, Radicado 2337 del 28 de marzo de 2020

En referencia al oficio del asunto, en el cual se sugiere o propone por parte del COMFIS Municipal que las adiciones propuestas por SERVICIUDAD y debidamente aprobadas por su junta directiva se enfoquen a los programas de inversión, especialmente a la inversión social; lo cual se sustenta en la aparente destinación especifica que tienen algunos conceptos de ingreso, como lo son las disponibilidades iniciales y los excedentes financieros, y la imposibilidad legal existente para adicionar recursos clasificados de capital para la financiación de gastos diferentes a la inversión. Deseo entonces realizar las siguientes apreciaciones ceñido a la normatividad existente en materia presupuestal y financiera, esbozando cada una de las apreciaciones realizadas por el COMFIS; no sin antes hacer alusión a los aspectos generales concernientes al presupuesto de las Empresas de Servicios Públicos.

En relación con la normatividad aplicable a las Empresas de Servicios Públicos es necesario realizar un recuento de la normatividad presupuestal en aras de establecer las normas que en dicha materia son aplicables a las empresas referidas, para ello el Artículo 104 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional expedido mediante Decreto Ley 111 de 1996 consagra en su Artículo 104 lo siguiente:

***ARTICULO 104.****A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica del Presupuesto (Ley 225 de 1995, artículo*[*32*](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0225_1995.html#32)*).*

En desarrollo del Artículo 104 del referido Decreto 111 de 1996 **el Concejo Municipal de Dosquebradas expidió mediante Acuerdo 10 de 1997 el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, el cual no consagra disposiciones relacionadas con el manejo de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Municipal**, siendo en este aspecto a falta de normatividad al respecto la aplicación de las normas generales expedidas para el orden nacional.

Por su parte el inciso 4° del Artículo 3° del Decreto 111 de 1996 en relación con la cobertura del Estatuto Orgánico de Presupuesto contempla que a las empresas industriales y comerciales del Estrado y a las sociedades de economía mixta le son aplicables las normas que expresamente las mencione; y el Artículo 5 ibidem contempla que a las empresas de servicios públicos domiciliarios cuyo capital estatal sea igual o superior al 90% tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. Lo anterior significa que Serviciudad al ser una empresa de servicios públicos cuyo capital es de propiedad del Municipio de Dosquebradas le aplican para efectos presupuestales las normas que en dicho aspecto apliquen a las EICE, y en cuanto al Decreto 111 de 1996 solo se le aplica aquellas disposiciones que expresamente las mencione.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 96 del Decreto 111 de 1996, ese mismo año, precisamente el 15 de enero se expidió por parte del gobierno nacional el Decreto 115 de 1996 con la cual se establecieron normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al Régimen de éstas, cuya aplicación se sujetan las empresas del orden nacional; sin embargo, al no existir disposición municipal en materia de elaboración, programación y ejecución del presupuesto de las EICE y demás empresas sujetas a este régimen se hace necesario aplicar las normas nacionales, tal como lo ha indicado en diversas ocasiones el Ministerio de Hacienda en sus conceptos emitidos, entre ellos; concepto 020012 de julio de 2009, concepto 2-2015-032707 de 2015 que sobre el particular mencionan:

*“Sobre este tema en primer lugar es de considerar que de acuerdo con el artículo*[*352*](https://normograma.info/fcm/docs/constitucion_politica_1991.htm#352)*de la Constitución Política y los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal deben aplicar, tanto en el nivel central como en el descentralizado, que incluye a sus empresas industriales y comerciales, respetando en todo caso los principios y las disposiciones contenidas en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, el Decreto 115 de 1996, la Ley*[*617*](https://normograma.info/fcm/docs/ley_0617_2000.htm#INICIO)*de 2000 y la Ley*[*819*](https://normograma.info/fcm/docs/ley_0819_2003.htm#INICIO)*de 2003. En ausencia de normas particulares, aplicarán en lo que fuere pertinente las normas orgánicas de presupuesto Nacional. En este sentido, la asesoría que solicita debe buscarla en principio en el Estatuto Orgánico de Presupuesto expedido por la entidad territorial y aplicable a sus EICE; nuestra respuesta se soportará en el ordenamiento constitucional y nacional, el cual no debe diferir sustancialmente del propio de cada ente territorial”*

*Por su parte el concepto* 020012 de julio de 2009 emitido por el Ministerio de Hacienda en relación con la aplicabilidad de las normas consagradas en el Decreto 111 de 1996 para las empresas industriales y comerciales del Estado y las sujetas a este régimen dispuso:

*“A la luz de las normas transcritas, resulta claro que en materia presupuestal las empresas industriales y comerciales del Estado del nivel nacional se rigen por las normas que expresamente las mencionen en el Decreto 111 de 1996 (inciso 4 del artículo 3) como lo establecido en el Decreto 115 de 1996 y en orden territorial por lo señalado en su norma orgánica de presupuesto y en su ausencia de ésta, por lo regulado para el nivel nacional”*

Por ende y, en conclusión:

1. Al no existir norma municipal que fije las directrices para la preparación, conformación y ejecución del presupuesto de las EICE o las sujetas a este régimen, debe entonces, ser aplicable la norma nacional en este caso lo dispuesto en los Decretos 111 y 115 de 1996.
2. Por norma las EICE y las demás empresas sujetas a este régimen le son aplicables las disposiciones del Decreto 115 de 1996 y las del Decreto 111 de 1996 solo en aquellas disposiciones que expresamente las mencionen.
3. A las empresas de servicios públicos le son aplicables las disposiciones que en materia presupuestal rigen para las EICE y las demás empresas sujetas a este régimen.

Precisado lo anterior paso a hacer alusión a las consideraciones mencionadas por el COMFIS en el oficio del asunto

1. **Excedentes Financieros y Disponibilidad Inicial.** Frente al particular se realizan dos observaciones o argumentaciones, en primer lugar se hace referencia a lo preceptuado en el Artículo 97 del Decreto 111 de 1996, en relación con la propiedad de los excedentes financieros de la empresa y su correspondiente distribución (20% como mínimo para la empresa que los origina y el restante valor para el Municipio en este caso) e indicándose por parte del COMFIS que dichos recursos deben ser transferidos al Municipio pero en virtud de la calamidad pública que se vive en el país se permite por el COMFIS su correspondiente apropiación al presupuesto de SERVICIUDAD, siempre que los mismos se destinen a los rubros del presupuesto de inversión. En segundo lugar se indica que de acuerdo con la normatividad emitida por el gobierno nacional en desarrollo de las facultades otorgadas por la Constitución bajo el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; considera el COMFIS que dichos recursos deben apropiarse para atender la reconexión de los servicios públicos de las familias que tengan suspendido el servicio de agua con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el gobierno nacional dentro de las medidas adoptadas para hacer frente a la emergencia.

En relación con lo anterior, quiero realizar algunas precisiones tanto técnicas como normativas, que expondré de la siguiente manera:

1. **En cuanto a los recursos de disponibilidad inicial a adicionar.** Si bien es cierto la norma orgánica de presupuesto indica que los excedentes tanto de los establecimientos públicos, como de las empresas industriales y comerciales de propiedad del Estado, así como las utilidades en las empresas societarias; pertenecen a la nación (en el caso de las entidades del orden municipal al municipio), debe clarificarse que los conceptos de excedentes financieros difiere sustancial y positivamente en cuanto al concepto de disponibilidad inicial (esta ultima la que se solicita adicionar).

El Artículo 12 del Decreto 115 de 1996 contempla que el presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital; resaltando que en este sentido la disponibilidad inicial resulta ser un componente independiente del presupuesto (no hace parte de los recursos de capital). En el mismo sentido se podrá apreciar al revisar la codificación del catalogo de cuentas de la CGR en relación con los reportes presupuestales o los del Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales – CCPET- que entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2021, tal como se muestra a continuación:

**Clasificación CGR – Reporte ejecución presupuestal**

|  |  |
| --- | --- |
| **Código** | **Nombre** |
| **1** | **INGRESOS** |
| **1.0** | **DISPONIBILIDAD INICIAL** |
| 1.0.01 | Caja |
| 1.0.02 | Bancos |
| 1.0.03 | Inversiones Temporales |

Fuente: CGR

**Catalogo Clasificación Presupuestal Entidades Territoriales - CCPET**



Fuente: Ministerio de Hacienda – CCPET

Vale la pena resaltar que tanto el catálogo presupuestal de la CGR como el CCPET contempla el rubro de excedentes como recursos de capital, pero en relación a los ingresos que se perciben por este concepto por parte de las entidades territoriales por concepto de los excedentes o utilidades que perciben por las inversiones patrimoniales que poseen en otras empresas, como por ejemplo para Serviciudad por producto de las acciones que posee en la Empresa de Alumbrado Público.

**Clasificación CGR – Reporte ejecución presupuestal**



**Catalogo Clasificación Presupuestal Entidades Territoriales - CCPET**



En relación con las definiciones de estos dos conceptos, se señala lo indicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su libro “Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano” que define la Disponibilidad inicial como:

*Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y, por lo tanto, no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso. Se debe especificar en un anexo si existen recursos con destinación preestablecida indicando su origen y uso.*

Indica además en dicho libro que el cálculo de la disponibilidad inicial corresponde entonces al resultado de la siguiente formula:



De hecho, que como lo ha manifestado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la disponibilidad inicial y la disponibilidad final constituyen cuentas de resultado

Respecto a los excedentes financieros son varios los artículos que hacen referencia a este término en el Estatuto Orgánico de Presupuesto – Decreto 111 de 1996-; el inciso 3° del Artículo3, parágrafo 1° del Artículo 16, Artículo 29, Artículo 85, Artículo 97; así como también hacen referencias al mismo termino los Decretos 1957 de 2007 y 4730 de 2005; sin embargo ninguna de estas normas contiene una definición al respecto; aunque las dos ultimas si contemplan la forma como debe ser calculados, así como también el Departamento Nacional de Planeación y el CONPES han determinado las metodologías para desarrollar su cálculo.

El Ministerio de Hacienda en su libro “Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano” ha indicado respecto a los excedentes financieros:

*“En términos legales no existe una definición expresa del concepto de excedente financiero, ni de su correlato, el déficit financiero. No obstante, en términos genéricos, la norma legal ha señalado que los excedentes financieros corresponden al monto de recursos que anualmente el CONPES determine que entrarán a hacer parte del presupuesto de la Nación junto con el que reasigne a las entidades que los generaron. En ambos casos se clasificarán como recursos de capital.*

*Se puede decir que la diferencia entre excedentes financieros y utilidades desde el punto de vista presupuestal reside en que los excedentes financieros son un concepto patrimonial resultante de deducir del valor patrimonial el monto del capital social, el de las reservas legales de la entidad y el superávit por donaciones, a 31 de diciembre del año que se analiza. Por su parte, las utilidades se aplican a las entidades de carácter asociativo, derivándose en distribución de utilidades para su utilización y de conformidad con las normas que regulan su manejo financiero y presupuestal. El concepto de utilidad es contable, pues se basa en la causación de las transacciones”.(Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano, Pag. 451)*

En el mismo sentido el Concepto 2-2017-011129 de 2017 hace referencia y en relación con los excedentes o utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias, se retrae del mismo documento:

*La norma determina que en el caso de las EICE no societarias, los excedentes financieros son propiedad de la Nación. Del total estimado, el CONPES asignará por lo menos el 20% a la empresa que lo haya generado.*

Frente al calculo de estos conceptos difiere según se trate de establecimientos públicos, empresas no societarias o empresas societarias. Al respecto el Decreto 4730 de 2005 en su Artículo 39 dispuso que los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias serían el resultado de descontar a las utilidades del ejercicio, la reserva legal y las reservas estatutarias.

Por su parte el Decreto 1957 de 2007 en su Artículo 8, modifica el Artículo 39 del Decreto 4730 de 2005, indicando que los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias se liquidaran de acuerdo con el régimen previsto para las sociedades comerciales; en este caso la metodología para su calculo la ha establecido el Departamento Nacional de Planeación.

En cuanto a la metodología para el calculo de dichos excedentes el Departamento Nacional de Planeación ha publicado el documento “Guía Metodológica para la estimación de los excedentes financieros y utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta” (versión 2019). Indicándose en este caso que los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias corresponden a descontar de las utilidades, la reserva legal y las reservas estatutarias; tal como se muestra en el siguiente esquema (pag.5 de la guía)



Indicándose que en la distribución se debe de tener en cuenta otros indicadores para no afectar la situación financiera de la empresa y no afectar su funcionamiento y operación, tales como liquides, nivel de rentabilidad, endeudamiento, flujo de efectivo, entre otros. A manera de ejemplo, presentamos el esquema utilizado por el CONPES Nacional respecto al calculo para la distribución de los excedentes de EICE no societarias del orden nacional, en este caso tomaremos la metodología empleada para INDUMIL, que es la Industria Militar constituida como una EICE no societaria (ver documento CONPES 3979 de diciembre de 2019)

**1. UTILIDAD**

**i. Patrimonio** De acuerdo a los estados financieros a 31 de diciembre de 2018 remitidos por la empresa, el patrimonio de Capital Fiscal corresponde a:

Cuadro 1. Patrimonio Cifras en millones de pesos



1. **Cálculo de la Utilidad.** Según lo dispuesto en el Decreto 1957 de 2007, reglamentario de las normas orgánicas de presupuesto, los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado No Societarias se liquidarán de acuerdo con el régimen previsto para las sociedades comerciales.



**c. Utilidad Nación**



De acuerdo con lo señalado en el artículo 97 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la utilidad a distribuir que como máximo le corresponde a la Nación (80%) es de $97.369,96 millones. Sin embargo, al efectuar el análisis financiero, así como las proyecciones y la gestión a realizar en este caso, el CONPES determina que, de acuerdo con el pronóstico de efectivo, asignar a la nación $50.000,0 millones y al interior de la entidad los $71.712,4 millones restantes.

Visto desde el punto de vista técnico y normativo y de los lineamientos que en este aspecto ha emitido tanto el Departamento Nacional de Planeación-DNP, como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; existen claras diferencias entre los conceptos presupuestales relacionados con Disponibilidad Inicial y Excedentes Financieros, así como su correspondiente clasificación; con lo cual podemos concluir que la disponibilidad inicial corresponde a una cuenta de resultado (ingresos-gastos presupuestales los cuales deben estar representados en caja), mientras que la utilidad corresponde a un juego patrimonial que involucra cuentas contables; así mismo desde la disponibilidad inicial corresponde a un estado de caja, mientras que el excedente financiero tiene en cuenta aspectos de causación, de ahí la importancia de que en su distribución se tenga presente ciertos indicadores financieros a la hora de realizar la distribución de los mismos.

Por otra parte, la disponibilidad inicial se refiere al resultado presupuestal de la empresa y cuyo resultado entra a formar parte del presupuesto de la misma, se genera dentro de su ejercicio presupuestal; mientras que los excedentes financieros dependen del comportamiento de las operaciones o del ejercicio de aquellas empresas en las cuales se tengan inversiones patrimoniales; de ahí que dependa su clasificación como lo expresamos anteriormente.

En conclusión, resulta claro que lo que se esta solicitando al COMFIS Municipal no es una adición de recursos provenientes de excedentes financieros (inversiones patrimoniales que la Empresa tenga en otras empresas), sino la disponibilidad inicial que como se ha indicado corresponde a los recursos existentes en bancos, caja e inversiones temporales, descontando de los mismos los recursos pertenecientes a terceros.



1. **Distribución de los recursos a adicionar.** En cuanto a la distribución de los recursos es clara la norma en indicar tal como ya se ha señalado y en especial lo consagrado en el Artículo 97 del Decreto 111 de 1996 que lo que se distribuye son los excedentes y utilidades y no la disponibilidad inicial. De otra parte, la facultad para realizar la distribución de las utilidades o excedentes es del CONPES que en el caso del municipio le corresponde al Consejo de Gobierno que sería el órgano equivalente a nivel municipal al CONPES, correspondiéndole a la Secretaría de Planeación y de Hacienda Municipal presentar a su consideración la propuesta de distribución. Por tanto, no es competencia del COMFIS determinar o permitir la apropiación de excedentes en los presupuestos, mas si la de aprobar las adiciones a la disponibilidad inicial cuyo objetivo es lo solicitado por SERVICIUDAD.
2. **Destinación de los recursos a adicionar.** En relación con la destinación dada a los recursos que se solicita adicionar, reitero dicha solicitud y respetando lo propuesto por el COMFIS en el sentido de destinar los mismos a programas de inversión social específicamente en rubros relacionados con la reconexión del servicio de agua para cumplir con los ordenamientos dados por el gobierno nacional.

Esto en el entendido de que Serviciudad realiza dichas reconexiones con su personal de trabajadores adscritos al servicio de acueducto y encaso tal de que se requiriera contratación de personal adicional deberá realizarse por los rubros correspondientes (gastos de operación) al giro normal de sus actividades para no incurrir en una inobservación al principio de especialización del gasto o un peculado por aplicación oficial diferente.

1. **Clasificación Presupuesto de Ingresos EICE.**

Refiere el oficio del COMFIS en relación con la clasificación del presupuesto que el mismo debe contener los componentes contemplados en el Artículo 31 del Decreto 111 de 1996 e indicando que los recursos de balance por ser recursos de capital deben ser direccionados a la inversión.

En relación con la clasificación presupuestal quiero indicar, tal como ya lo reseñe en párrafos anteriores que Serviciudad como empresa industrial y comercial del Estado de orden Municipal a falta de normatividad presupuestal que le aplique en el contexto municipal debe regirse por las normas aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de orden Nacional; por lo que en este sentido le es aplicable el Decreto 115 de 1996 y el Decreto 111 de 1996 y demás normas reglamentarias en lo que expresamente las mencione. En este orden de ideas se relaciona las normas aplicables a las EICE en materia presupuestal:

Decreto 115 de 1996: Todo el articulado.

Decreto 111 de 1996: Artículos 3, 4, 5, 23, 26, 31, 85, 91, 92, 96, 97.

Decreto 4730 de 2005: Artículos 16, 22, 23, 26, 35, 36, 37, 38, 39

Decreto 1957 de 2007 Artículos 6, y, 8

Decreto 4836 de 2011: Artículo 10 relacionado con la clasificación del presupuesto de gastos

Decreto 568 de 1996: Artículos 1, 16

En relación con la normatividad anterior, si bien el Artículo 31 del Decreto 111 de 1996 menciona expresamente a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el mismo régimen, en virtud del Artículo 3° del mismo decreto (inciso final) le es aplicable; sin embargo, como se observa del contenido del texto del artículo hace relación a la clasificación del presupuesto de ingresos para entidades sujetas al Decreto 111 de 1996 sin contravenir la clasificación existente para las EICE (tal como se señala en el punto 1 y la clasificación presupuestal dada por la CGR y CCPET que comprenden los conceptos de utilidades y excedentes financieros como recursos de capital) y del cual hacen parte los excedentes que generen las empresas industriales y comerciales del Estado en las cuales exista una inversión patrimonial, por lo que como se ha mencionado la disponibilidad inicial no hace parte de los recursos de capital sino que constituye un acápite aparte dentro del presupuesto de las EICE, siendo solo aplicable el registro de operaciones presupuestales de ingreso por estos conceptos (utilidad o excedentes financieros) los que logren percibirse por las utilidades obtenidas por las empresas donde Serviciudad tiene participación accionaria o no societaria; como es el caso de la participación accionaria que se tiene en la Empresa Energía y Luz.

En cuanto a las demás normas, si bien se hace mención de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en los artículos referenciados, ninguno de ellos se relaciona con la clasificación al presupuesto de ingresos de las EICE; por lo que en tal sentido debe entonces ceñirse a lo consagrado en el Artículo 12 del Decreto 115 de 1996 que indica que el presupuesto de ingresos de las EICE contendrá la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital

*ARTICULO 12. El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno.*

****

Fuente: Tomado del libro Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano-Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En lo referente a la destinación especifica que presentan los recursos de capital los cuales se referencia en el oficio deben ir destinados a gastos de capital; reitero entonces que la disponibilidad inicial no constituye un recurso de capital. De otra parte, al revisar la normatividad presupuestal no se encuentra ni en el Decreto 111 de 1996 ni en el Decreto 115 de 1996 que los recursos de capital deban ser destinados a financiar gastos de capital, dicha concepción obedece mas a un tecnicismo producto de los postulados económicos derivados de la relación **Ahorro & inversión**, más que a una prohibición legal. De tal suerte que revisando el Artículo 16 del Decreto 111 de 1996 concordante con el Artículo 6° del Decreto 115 de 1996 contempla que *“Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto”;* lo cual indica que, con el total de las rentas se sufragan los gastos apropiados en el presupuesto sin que se especificación adicional.

Sin embargo, este principio tiene sus excepciones y estas se encuentra consagradas tanto en las mismas normas estatutarias de presupuesto como en otras normas; en el caso del Decreto 111 de 1996 se indica en los artículos 28 en relación con las determinadas en los Artículos 356, 357, 358, 359 de la norma superior y que hace referencia a la participación de las entidades territoriales en los ingresos corrientes de libre destinación; el artículo 29 relacionado con las contribuciones; Artículo 38 en lo referente a los ingresos destinados a financiar planes y programas de desarrollo; las que la norma que fija el presupuesto contemple para el gasto social; los destinados a atender los estados de excepción Artículo 83; en igual sentido los Artículos 14 y 35 del decreto 115 de 1996 hacen referencia en igual sentido. Por lo anterior y como se ha expuesto, no existe norma alguna que indique que los recursos de capital deban estar destinados a financiar la inversión en el presupuesto de gastos de las EICE.

En cuanto a este aspecto vale la pena traer a colación algunos actos mediante los cuales el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA FISCAL como ente encargado de realizar las aprobaciones y modificaciones al presupuesto de las empresas sujetas al ordenamiento del decreto 115 de 1996, y mediante los cuales se han efectuado adiciones de recursos de capital para atender gastos diferentes a la inversión.

* Resolución 001 de 2010
* Resolución 002 de 2014
* Resolución 003 de 2010
* Resolución 003 de 2019
* Resolución 001 de 2012

Por último, quiero indicar que tal como se contempla en el Artículo 24 del Decreto 115 de 1996, las modificaciones al presupuesto de Serviciudad que pretenden ser realizadas es de competencia del COMFIS Municipal.

Se anexa:

1. Guía metodológica para la estimación de excedentes financieros y utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales del estado y sociedades de economía mixta. (5 folios)
2. Concepto Empresa de acueducto de San Gil. (3 folios)

Estamos atentos a cualquier inquietud de los integrantes del COMFIS.

ESTA FUE EL COMUNICADO RECIBIDO DE COMFIS







En el oficio se le explica al COMFIS:

1. Que en ningún momento se habló de excedentes, la solicitud hecha es para adición a disponibilidad inicial

CAPITULO DE DISPONIBILIDAD INICIAL

1. Que el decreto 115 es muy claro que la autorización de traslado entre capítulos solo la aprueba el COMFIS.
2. Se les da claridad frente a la normativa del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado, que las rige y sus documentos soportes.
3. Explicación del manejo de los excendentes financieros en las empresa industriales y comerciales del estado.